



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SULLANA



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0687-2019/MPS.**

Sullana, 16 de mayo de 2019.

**VISTO:**

El Informe N°2459-2019/MPS-GDUeI-SGDUyR de fecha 29 de abril del año en curso, emitido por la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural, mediante el cual remite levantamiento de Observaciones de modificación de PTL para aperturar acceso a la Urbanización Popular Pilar Nores de García; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante **ESQUELA DE OBSERVACIÓN N° DE TITULO 2018-01497679 de fecha 13.08.2018** la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos SUNARP Filial Sullana, observa el trámite de Modificación de PTL de la Mz "Única" ubicado en la Zona de Expansión Urbana Carretera Sullana a Tambogrande Km 2+965 al Km 3+485, Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, presentado por la Municipalidad Provincial de Sullana;

Asimismo informar que se ha realizado la inspección de campo respectiva y en donde se ha encontrado discrepancias con la documentación en la parte técnica (Memoria Descriptiva y Planos) emitidas en los informes que dan origen a la resolución de alcaldía N° 0118-2018.

Que mediante **Resolución de Alcaldía N° 118-2018/MPS de fecha 31.01.2018**, se resuelve regularizar el acto de inscripción de la modificación del Plano de Trazado y Lotización de la Mz "Única" ubicado en la Zona de Expansión Urbana Carretera Sullana a Tambogrande Km 2+965 al Km 3+485, Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura;

Que mediante **ESQUELA DE OBSERVACIÓN N° DE TITULO 2018-01497679 de fecha 13.08.2018** la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos SUNARP Filial Sullana, observa lo siguiente:

**ACTO ROGATORIO:** Modificación de PTL

**IDENTIFICACION DE DEFECTOS:**

1.- Vista la documentación presentada y estando el Informe Técnico de Catastro N° 1386-2018-OC-ORS-ZR-I/SUNARP de fecha 24/07/2018, suscripto por asistente de catastro Arq. José Miguel Culquicondor Carrión, se advierte lo siguiente:

Respecto a plano y documentos adjuntos, el expediente se encuentra técnicamente no conforme por lo siguiente:

- ❖ Con respecto al lote 02 el lindero por la derecha entrando discrepa con plano perimétrico.
- ❖ Con respecto al lote 04 el lindero por la izquierda entrando discrepa con plano perimétrico.
- ❖ Con respecto a los lotes 19 hasta el 38 los linderos por la derecha e izquierda entrando discrepan con plano perimétrico.
- ❖ Con respecto a los lotes 15, 18, 29, 32, 33, 34, 35, 37 y 38 se indica que se modifica el área inscrita en lotización inscrita.
- ❖ Se indica que no presenta plano de ubicación y lotización, según directiva N° 03-2014-SUNARP-SN.

Vista la Resolución presentada se advierte que en la modificación del cuadro de la manzana única el total del área de los lotes que la conforman es de 17,350.63 m<sup>2</sup>; sin embargo, en el cuadro general de áreas, se consigna que el área útil total es de 17,290.61 m<sup>2</sup>, en cuyo caso existen discrepancia, ya que solo existe una manzana dichas áreas deberían coincidir. Sírvese aclarar.

Asimismo, se advierte que el cuadro de áreas se está incluyendo un área de circulación de 24,946.03 m<sup>2</sup>, que es mayor al área inscrita del predio; además si tan solo se está incluyendo dentro de la lotización un pasaje (que antes eran los lotes 16 y 17) no es posible que el área de circulación se haya aumentado en dicha cifra.

**DECISION:** Por las consideraciones expuestas se **OBSERVA** el presente título.

...///



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA**

///... Viene de Resolución de Alcaldía N°0687-2019/MPS.

Pág. 02

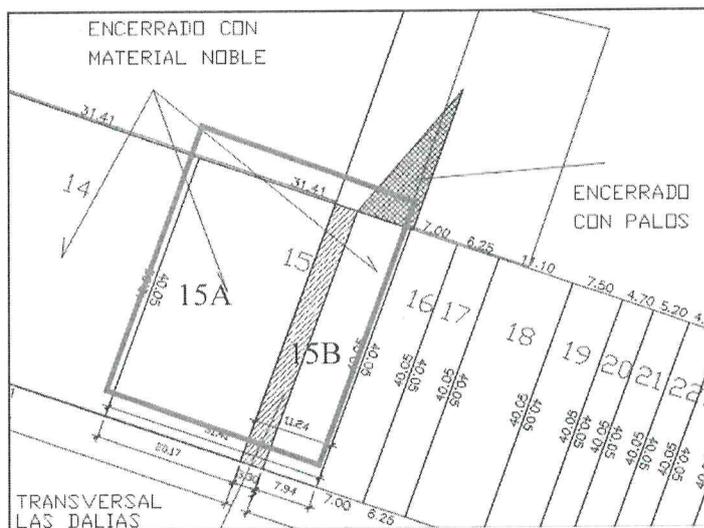
BASE LEGAL: Artículo V del Título Preliminar, 32°, 40° del T.U.O. del Reglamento General de los Registros Públicos, artículo 52° del Reglamento de Inscripción del Registro de Predios, D.S.N° 007-2008-VIVIENDA, Ley 29151.



**ANALISIS TECNICO:**

Se informa al respecto que se ha realizado la inspección en campo, consistente en el levantamiento topográfico de la manzana "Única" ubicado en la Zona de Expansión Urbana Carretera Sullana a Tambogrande Km 2+965 al Km 3+485, Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, en donde se constató lo siguiente:

Se ha realizado la inspección de campo, donde se verificó el plano de trazado y lotización que se encuentra inscrito en la SUNARP, en donde se constató que lo inscrito en SUNARP es diferente a lo encontrado in situ, es decir el plano inscrito en la SUNARP aparece que el lote 15 tiene un frente de 31.41ml y cuando se ha verificado en campo el lote N° 15 está dividido, para fines explicativos del presente informe, en dos sub lotes 15A-15B, y la transversal Las Dalias, los cuales podemos apreciar en la siguiente imagen:



El lote N° 15, conforme a lo explicado anteriormente, queda dividido en 2 sub lotes 15A y 15 B, así como por la transversal las Dalias, los cuales tienen las siguientes características:

**LOTE N° 15 "A":**

Medidas y linderos:

- Frente : CARRETERA SULLANA TAMBOGRANDE y mide: 20.17 ml.
- Derecha : TRANSVERSAL LAS DALIAS y mide: 40.05 ml.
- Izquierda : LOTE N° 14 y mide: 40.05 ml.
- Fondo : URB. POP. VILLA LA PAZ y mide: 20.17 ml.

**LOTE N° 15 "B":**

Medidas y linderos:

- Frente : CARRETERA SULLANA TAMBOGRANDE y mide: 7.55 ml.
- Derecha : LOTE N° 16 y mide: 40.05 ml.
- Izquierda : TRANSVERSAL LAS DALIAS y mide: 40.05 ml.
- Fondo : URB. POP. VILLA LA PAZ y mide: 7.55 ml.

**TRANSVERSAL LAS DALIAS**

Medidas y linderos:

- Frente : CARRETERA SULLANA TAMBOGRANDE y mide: 3.30 ml.
- Derecha : LOTE N° 15 B y mide: 40.05 ml.
- Izquierda : LOTE N° 15A y mide: 40.05 ml.
- Fondo : URB. POP. VILLA LA PAZ y mide: 3.30 ml.

...///



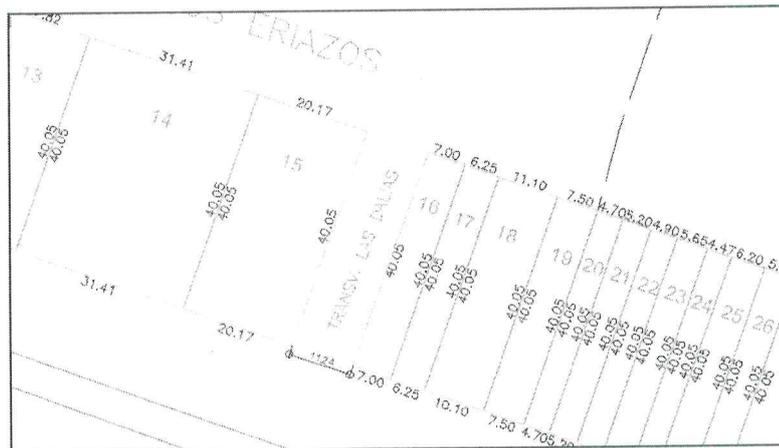
### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

///... Viene de Resolución de Alcaldía N°0687-2019/MPS.

Pág. 03

Consecuentemente se ha realizado una propuesta nueva para la modificación del plano de trazado y lotización de la Mz "Única" ubicado en la Zona de Expansión Urbana Carretera Sullana a Tambogrande Km 2+965 al Km 3+485, Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, obteniendo como resultado lo siguiente :

El lote N° 15, en campo se corroboró que mide por la parte frontal y parte del fondo 20.17 ml y el lado derecho e izquierdo miden 40.05 ml respectivamente, el cual no se modificará quedando con las mismas dimensiones; por otro lado la transversal las Dalias actualmente mide 3.30 ml la misma que tiene que ancharse más en su dimensión, asimismo también es de menester informar que el ancho mínimo de vía que exige el Reglamento Nacional de Edificaciones para vías secundarias es de 7.20 ml. por lo cual resultaría factible que se pueda ampliar la dimensión del ancho vial de la transversal Las Dalias, es decir sumar los 3.30 ml que tiene en la actualidad más el ancho del sub lote 15 B que es 7.94 ml, los cuales nos proyectaría a 11.24 ml de ancho, incluso concuerda con la proyección de las calles vecinas de la urbanización popular Villa la Paz, a continuación se detalla lo explicado en la siguiente imagen.



Plano propuesto donde la nueva transversal LAS DALIAS se proyecta a 11.24 ml

- También se ha verificado la documentación que se han anexado al expediente técnico encontrando una búsqueda de partidas con numero de partida 05005673 el cual consta de 10 hojas y en donde se constata que los lotes son de propiedad de la municipalidad provincial de Sullana y en donde en dicha resolución enmarca al lote 15 como propiedad de la municipalidad provincial de Sullana.
- Asimismo existe discrepancia con la documentación en la parte técnica (Memoria Descriptiva y Planos) referentes a los linderos de los lotes observados, de acuerdo a la anotación de tacha emitida por la SUNARP.
- Con respecto al lote 02 el lindero por la derecha entrando discrepa con el plano perimétrico, en donde en la visita de campo se constató que el lote 02 por la derecha entrando colinda con el lote 3A.
- Con respecto al lote 04 el lindero por la izquierda entrando discrepa con el plano perimétrico, y en la visita de campo se constató que el lote 04 el lindero por la izquierda entrando colinda con el lote 3B.
- Con respecto a los lotes 19 hasta el 38 los linderos por la derecha e izquierda entrando discrepan con respecto a lo que indican la memoria descriptiva con el plano perimétrico se constató en campo y se ha modificado la memoria descriptiva en medidas y linderos obteniendo como resultado:

- Lote 19 entrando por la derecha colinda con el lote 20 y por la izquierda con el lote 18.
- Lote 20 entrando por la derecha colinda con el lote 21 y por la izquierda con el lote 19.
- Lote 21 entrando por la derecha colinda con el lote 22 y por la izquierda con el lote 20.
- Lote 22 entrando por la derecha colinda con el lote 23 y por la izquierda con el lote 21.

...///





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SULLANA**

///... Viene de Resolución de Alcaldía N°0687-2019/MPS.

Pág. 04

Lote 23 entrando por la derecha colinda con el lote 24 y por la izquierda con el lote 22.  
Lote 24 entrando por la derecha colinda con el lote 25 y por la izquierda con el lote 23.  
Lote 25 entrando por la derecha colinda con el lote 26 y por la izquierda con el lote 24.  
Lote 26 entrando por la derecha colinda con el lote 27 y por la izquierda con el lote 25.  
Lote 27 entrando por la derecha colinda con el lote 28 y por la izquierda con el lote 26.  
Lote 28 entrando por la derecha colinda con el lote 29 y por la izquierda con el lote 27.  
Lote 29 entrando por la derecha colinda con el lote 30 y por la izquierda con el lote 28.  
Lote 30 entrando por la derecha colinda con el lote 31 y por la izquierda con el lote 29.  
Lote 31 entrando por la derecha colinda con el lote 32 y por la izquierda con el lote 30.  
Lote 32 entrando por la derecha colinda con el lote 33 y por la izquierda con el lote 31.  
Lote 33 entrando por la derecha colinda con el lote 34 y por la izquierda con el lote 32.  
Lote 34 entrando por la derecha colinda con el lote 35 y por la izquierda con el lote 33.  
Lote 35 entrando por la derecha colinda con el lote 36 y por la izquierda con el lote 34.  
Lote 36 entrando por la derecha colinda con el lote 37 y por la izquierda con el lote 35.  
Lote 37 entrando por la derecha colinda con el lote 38 y por la izquierda con el lote 36.  
Lote 38 entrando por la izquierda con el lote 37.

- Con respecto a la modificación del área inscrita en lotización de los lotes 15, 18, 29, 32, 33, 34, 35, 37 y 38, efectivamente existe discrepancia la cual se ha subsanado y se obtuvo el siguiente detalle:

Lote 15 cuenta con un área de 807.74 m2.  
Lote 18 cuenta con un área de 444.55 m2.  
Lote 29 cuenta con un área de 1067.32 m2.  
Lote 32 cuenta con un área de 164.30 m2.  
Lote 33 cuenta con un área de 195.93 m2.  
Lote 34 cuenta con un área de 114.55 m2.  
Lote 35 cuenta con un área de 105.68 m2.  
Lote 37 cuenta con un área de 222.89 m2.  
Lote 38 cuenta con un área de 384.74 m2.

- Se ha verificado el Cuadro General de áreas de la **Resolución de Alcaldía N° 118-2018-MPS**, el cual también discrepa totalmente con la memoria descriptiva y planos presentados, en todo caso, el cuadro general de áreas ha sido corregido y modificado dando como resultado:

**CUADRO GENERAL DE AREAS DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 118-2018-MPS,  
EL CUAL ESTA ERRADO**

USO	Area Inscrita	% PARCIAL	Modificación	Area Actual	% PARCIAL
AREA UTIL	17,769.38	100.00%		17,290.61	97.31%
AREA VIVIENDA	17,769.38	100.00%	-478.77	17,290.61	97.31%
AREA DE EQUIPAMIENTO URBANO	0.00	0.00%		0.00	0.00%
AREA DE CIRCULACIÓN		0.00%	+418.77	24.946.03	140.39%
AREA TOTAL	17,769.38	100.00%		17,769.38	100.00%

**CUADRO GENERAL DE AREAS CORREGIDO Y MODIFICADO**

USO	Area Inscrita	% PARCIAL	Modificación	Area Actual	% PARCIAL
AREA UTIL	17,769.38	100.00%		17,319.22	97.47%
AREA VIVIENDA	17,769.38	100.00%	-450.16	17,319.22	97.47%
AREA DE EQUIPAMIENTO URBANO	0.00	0.00%		0.00	0.00%
AREA DE CIRCULACIÓN		0.00%	+450.16	450.16	2.53%
AREA TOTAL	17,769.38	100.00%		17,769.38	100.00%



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SULLANA**

... Viene de Resolución de Alcaldía N°0687-2019/MPS.

Pág. 05

Que, de conformidad con la Ley de Procedimientos Administrativo aprobada N° 27444 y modificatoria mediante Decreto Legislativo N° 1452, **Artículo 201:** "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; adoptándose la rectificación en las formas o modalidades de comunicación o publicación";



En ese extremo, correspondería, efectuar la rectificación de la **Resolución de Alcaldía N° 118-2018-MPS**, en aplicación de la citada norma, por cuanto el área de Saneamiento Físico Legal, ha verificado el error aritmético referente a la medida de los predios toda vez que conforme a la Modificación del Plano de Trazado y Lotización, se concluye la discrepancia de la lotización de la Mz "Única" ubicado en la Zona de Expansión Urbana Carretera Sullana a Tambogrande Km 2+965 al Km 3+485, Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, la cuales consta de, Memoria Descriptiva de Modificación de PTL, Plano de Ubicación y Localización, Plano de Modificación de PTL y donde se concluye:

**Parte Técnica**

- Que en campo se verifico el lote N° 15 el cual mide 20.17 ml, y no concuerda con lo inscrito en registros públicos el cual es de 31.41 ml.
- Que la diferencia del lote N° 15 está ocupada por la transversal Las Dalías y el lote resultante 15 B, los cuales suman 11.24 ml.
- Que según las observaciones realizadas en el **N° DE TITULO 2018-01497679** emitida por SUNARP, el área de Saneamiento Físico Legal a realizado las rectificaciones de la documentación técnica respecto a la Modificación del Plano de Trazado y Lotización de la Mz "Única" ubicado en la Zona de Expansión Urbana Carretera Sullana a Tambogrande Km 2+965 al Km 3+485, Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, la cuales consta de, Memoria Descriptiva de Modificación de PTL, Plano de Ubicación y Localización, Plano de Modificación de PTL y donde se concluye.
- Que se ha verificado en los documentos que se ha anexado un juego de búsqueda de partidas con numero de partida 05005673 el cual consta de 10 hojas y en donde se constata que los lotes son de propiedad de la municipalidad provincial de Sullana y en donde en dicha resolución enmarca al lote 15 como propiedad de la municipalidad provincial de Sullana.
- Que se ha verificado el área de accesibilidad de circulación en este caso la transversal Las Dalías la cual tiene un ancho de vía de 3.30 ml, asimismo el cual es muy angosto y el tránsito vehicular como peatonal se hace complicado.
- Se concluye con respecto al lote 02 el lindero por la derecha entrando discrepa con el plano perimétrico, en donde en la visita de campo se constató que el lote 02 por la derecha entrando colinda con el lote 3A.
- Se concluye con respecto al lote 04 el lindero por la izquierda entrando discrepa con el plano perimétrico, y en la visita de campo se constató que el lote 04 el lindero por la izquierda entrando colinda con el lote 3B.
- Asimismo se concluye con respecto a los lotes 19 hasta el 38 los linderos por la derecha e izquierda entrando discrepan con respecto a lo que indican la memoria descriptiva con el plano perimétrico se constató en campo y se ha modificado la memoria descriptiva en medidas y linderos obteniendo como resultado:

Lote 19 entrando por la derecha colinda con el lote 20 y por la izquierda con el lote 18.  
Lote 20 entrando por la derecha colinda con el lote 21 y por la izquierda con el lote 19.  
Lote 21 entrando por la derecha colinda con el lote 22 y por la izquierda con el lote 20.  
Lote 22 entrando por la derecha colinda con el lote 23 y por la izquierda con el lote 21.  
Lote 23 entrando por la derecha colinda con el lote 24 y por la izquierda con el lote 22.  
Lote 24 entrando por la derecha colinda con el lote 25 y por la izquierda con el lote 23.  
Lote 25 entrando por la derecha colinda con el lote 26 y por la izquierda con el lote 24.  
Lote 26 entrando por la derecha colinda con el lote 27 y por la izquierda con el lote 25.

...///





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SULLANA**

///... Viene de Resolución de Alcaldía N°0687-2019/MPS.

Pág. 06

Lote 27 entrando por la derecha colinda con el lote 28 y por la izquierda con el lote 26.  
 Lote 28 entrando por la derecha colinda con el lote 29 y por la izquierda con el lote 27.  
 Lote 29 entrando por la derecha colinda con el lote 30 y por la izquierda con el lote 28.  
 Lote 30 entrando por la derecha colinda con el lote 31 y por la izquierda con el lote 29.  
 Lote 31 entrando por la derecha colinda con el lote 32 y por la izquierda con el lote 30.  
 Lote 32 entrando por la derecha colinda con el lote 33 y por la izquierda con el lote 31.  
 Lote 33 entrando por la derecha colinda con el lote 34 y por la izquierda con el lote 32.  
 Lote 34 entrando por la derecha colinda con el lote 35 y por la izquierda con el lote 33.  
 Lote 35 entrando por la derecha colinda con el lote 36 y por la izquierda con el lote 34.  
 Lote 36 entrando por la derecha colinda con el lote 37 y por la izquierda con el lote 35.  
 Lote 37 entrando por la derecha colinda con el lote 38 y por la izquierda con el lote 36.  
 Lote 38 entrando por la izquierda con el lote 37.



- También se concluye con respecto a la modificación del área inscrita en lotización de los lotes 15, 18, 29, 32, 33, 34, 35, 37 y 38, efectivamente existe discrepancia la cual se ha subsanado y se obtuvo el siguiente detalle:

Lote 15 cuenta con un área de 807.74 m2.  
 Lote 18 cuenta con un área de 444.55 m2.  
 Lote 29 cuenta con un área de 1067.32 m2.  
 Lote 32 cuenta con un área de 164.30 m2.  
 Lote 33 cuenta con un área de 195.93 m2.  
 Lote 34 cuenta con un área de 114.55 m2.  
 Lote 35 cuenta con un área de 105.68 m2.  
 Lote 37 cuenta con un área de 222.89 m2.  
 Lote 38 cuenta con un área de 384.74 m2.

- Se ha verificado el Cuadro General de áreas de la **Resolución de Alcaldía N° 118-2018-MPS**, el cual también discrepa totalmente con la memoria descriptiva y planos presentados, en todo caso, el cuadro general de áreas ha sido corregido y modificado dando como resultado:

**CUADRO GENERAL DE AREAS CORREGIDO Y MODIFICADO**

USO	Área Inscrita	% PARCIAL	Modificación	Área Actual	% PARCIAL
AREA UTIL	17,769.38	100.00%		17,319.22	97.47%
AREA VIVIENDA	17,769.38	100.00%	-450.16	17,319.22	97.47%
AREA DE EQUIPAMIENTO URBANO	0.00	0.00%		0.00	0.00%
AREA DE CIRCULACIÓN		0.00%	+450.16	450.16	2.53%
AREA TOTAL	17,769.38	100.00%		17,769.38	100.00%

- También se concluye que se ha corregido el área de circulación, en este caso viene hacer el área que ocupa la transversal Las Dalías y parte del lote 15 B los cuales sumando los dos frentes suman dimensiones, 11.24 ml de frente y fondo y 40.05 ml por los dos lados (izquierdo y derecho) dando como resultado el área nueva para el espacio de circulación de la transversal de 450.16 m2

Que, de acuerdo a las observaciones realizadas por SUNARP, el área de Saneamiento Físico Legal ha realizado la evaluación y verificación de la documentación técnica, recomendándose se realice un **ACTO RESOLUTIVO DE RECTIFICACIÓN Y ACLARACIÓN** de la **Resolución de Alcaldía N° 118-2018/MPS de fecha 31.01.2018;**

Que, con Informe N°823-2019/MPS-GAJ del 07.05.2019 la Gerencia de Asesoría Jurídica indica que siendo la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural el área encargada del análisis técnico y habiéndose expedido el Informe N°2459-2019/MPS.-GDUeI-SGDUyR, considera que se ha

...///





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA**

///... Viene de Resolución de Alcaldía N°0687-2019/MPS.

Pág. 07

cumplido con el levantamiento de las observaciones efectuadas por la SUNARP – Sullana, debiendo expedir el acto resolutorio de aclaración y rectificación de la Resolución de Alcaldía N°118-2018/MPS de fecha 31 de enero de 2018, para su posterior presentación a los Registros Públicos SUNARP – Sullana; y



Estando a lo informado por la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y Gerencia de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Disponer la RECTIFICACIÓN y ACLARACIÓN de la Resolución de Alcaldía N°0118-2018/MPS de fecha 31.01.2018, como se indica:**

**DEBE DECIR:**

**Artículo Tercero.-** Regularizar el acto de inscripción de la Modificación de lotes en áreas, medidas perimétricas y colindancias pertenecientes a la Manzana "Única" ubicada en la Zona de Expansión Urbana Carretera Sullana a Tambogrande Km 2+965 al Km 3+485 Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura; de acuerdo a la Memoria Descriptiva y Plano de Trazado y Lotización con Código N° 011-2017/MPS-PSFL, conforme al siguiente detalle:

MANZANA "UNICA"			
LOTE	AREA (m2)	PERIMETRO (ml)	USO
15	807.80	120.44	VIVIENDA

**Artículo Cuarto.-** Regularizar el acto de inscripción de la Modificación del Cuadro de la Manzana Única de acuerdo al siguiente detalle:

Mz. ÚNICA		13	713.69		
TOTAL	AREA(m2)	14	1257.97	29	1067.32
1	262.32	15	807.74	30	440.94
2	360.45	16	280.32	31	168.74
3A	704.48	17	250.31	32	164.30
3B	420.52	18	444.55	33	195.93
4	973.61	19	300.37	34	114.55
5	301.37	20	188.23	35	105.68
6	301.37	21	208.26	36	191.70
7	301.37	22	196.24	37	222.89
8	301.37	23	226.28	38	384.74
9	280.35	24	179.02	TOTAL 39	17,319.22
10	845.05	25	248.31		
11	1730.16	26	228.28		
12	1353.69	27	302.37		
		28	294.36		

**En el Artículo Quinto debe decir.-** Regularizar el acto de inscripción de la Modificación del Cuadro General de Áreas de acuerdo al siguiente detalle:

**CUADRO GENERAL DE AREAS CORREGIDO Y MODIFICADO**

USO	Área Inscrita	% PARCIAL	Modificación	Área Actual	% PARCIAL
AREA UTIL	17,769.38	100.00%		17,319.22	97.47%
AREA VIVIENDA	17,769.38	100.00%	-450.16	17,319.22	97.47%
AREA DE EQUIPAMIENTO URBANO	0.00	0.00%		0.00	0.00%
AREA DE CIRCULACIÓN		0.00%	+450.16	450.16	2.53%
AREA TOTAL	17,769.38	100.00%		17,769.38	100.00%

...///





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

///... Viene de Resolución de Alcaldía N°0687-2019/MPS.

Pág. 08

**Artículo Segundo.-** Precisar que la indicada resolución queda subsistente en el resto de su contenido.

**Artículo Tercero.-** Encargar a la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural implemente las acciones administrativas pertinentes para el cumplimiento de la presente disposición.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
**PROF. KARLOS FERNANDO DEL GARCELEN**  
ALCALDE (E)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
**Abog. César M. Girón Castillo**  
I.C.A.P N° 962  
SECRETARIO GENERAL,



c.c.:  
Interesados  
Subg. Des. Urb.  
Gerenc. Des. Urb.  
Sancam. Físico  
Subg. Inform.  
Archivo  
/nl.V.